CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION ENTRE LA CLINICA A Y T CLINIC Y LA MUNICIPALIDAD DE YPANE

En la ciudad de Ypane, Republica del Paraguay a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Por una parte, la Municipalidad de Ypane representada por el Abog. Horacio Ortiz Albrecht Intendente Municipal fijando domicilio las calles Avda. Gral. Bernardino Caballero E/ Guarambaré de la Ciudad de Ypané y por la otra, el Dr. Federico Ortiz en representación de la Clínica A Y T Clinic, fijando domicilio sobre Avda. Gral. Bernardino Caballero c/ Egusquiza de la Ciudad de Ypané, convienen celebrar el presente convenio de cooperación y coordinación dentro de lo expresado en las siguientes clausulas y condiciones: ----------

CLAUSULA PRIMERA – OBJETIVO DEL CONVENIO. ----------

El objeto del presente convenio es que la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Ypané se ajuste a los requerimientos de la ley 5016/14 y su reglamentación en el decreto Nº 3427/15, art. 25 inc. "c" La autoridad municipal, antes de emitir una licencia de conducir, debe requerir del solicitante un examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica para conducir un automotor., a lo cual se ajusta la Clínica A Y T Clinic. ----------

CLAUSULA SEGUNDA – MARCO NORMATIVO. ----------

Cuales quieran sean las acciones y actividades a ser diseñadas y/o ejecutadas en el marco del presente Convenio, deberán estar en concordancia con: ----------

- La Ley Nº 5016/14 y su reglamentación en el decreto Nº 3427/15. ----------
- Resolución ANTS Nº 0036/2015 "POR LA QUE SE APRUEBAN LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS, CARACTERISTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACION, HOMOLOGACION Y FUNDAMENTO DE LOS CENTROS DE EMISION Y/O IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR".

CLAUSULA TERCERA – COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ. ----------

La Municipalidad de Ypané adoptará el compromiso de: ----------

a) Coordinar a través del director de Tránsito el proceso de Evaluación de los Exámenes de rigor para la obtención de los certificados para cada categoría, por lo que el solicitante deberá anexar a la solicitud quedando como parte del legajo para facilitar las documentaciones a la ANSTV cuando fueran requeridas para el control de rigor. ----------

CLAUSULA CUARTA – COMPROMISO DE LA CLINICA A Y T CLINIC. ----------

La clínica A y T Clinic adopta el compromiso de: ----------

a) Contar con los instrumentos y logísticas requeridas para la realización de los exámenes psicofísicos, que comprende la aptitud física, visual, auditiva y psíquica.
b) Costear los gastos que sean administrados por la clínica A y T Clinic. ----------
c) Asignar personal capacitado para la ejecución y evaluación de los exámenes. ----------
d) Realizar y emitir informes de los exámenes psicofísicos para la expedición de licencias de conducir para las categorías: motocicletas, particular, profesional "B", "C", "D" Y "B" Superior, Profesional Clase A y A Superior dentro del municipio. –

CLAUSULA QUINTA - AUTONOMIA. ----------

Queda expresamente acordado que las partes gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este convenio no implica la constitución de ninguna sociedad. Ninguna de las partes tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra. –

MUNICIPALIDAD DE YPANE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · INTENDENCIA

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal

CLAUSULA SEXTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS. ——————————
Queda reconocida la jurisdicción de los tribunales de J. Augusto Saldívar, en caso de que las partes consideren necesario acudir a esta instancia. ----------

CLAUSULA SEPTIMA - DURACION Y VIGENCIA. ——————————
Este Convenio tendrá un plazo de 1 (uno) año, contados a partir de su firma. El mismo entrará en vigencia, a partir de su homologación por el Legislativo Municipal. ----------

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las condiciones del presente convenio a cuto fiel cumplimiento se obligan las partes previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ——————————

Dr. Federico Ortiz
Representante
De la Clínica A Y T Clinic

MUNICIPALIDAD DE YPANE
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
INTENDENCIA

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente
Municipalidad de Ypané